

REF.: ESTABLECE MODELO UNICO DE CER-  
TIFICADO PARA EL SEGURO OBLI-  
GATORIO DE RESPONSABILIDAD CI-  
VIL POR DAÑOS A TERCEROS.  
DEROGA CIRCULAR N° 118 DE 19  
DE ENERO DE 1982.

---

C I R C U L A R N° 519

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Junio 28 de 1985.

Vista la facultad que me confiere la letra a) del artículo 4º del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y con el fin de uniformar el certificado que se entregará a los tomadores de la Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros establecido en los Decretos Leyes N° 3.252 y 3.558, de 1980 y Decreto con Fuerza de Ley N° 151, de 1981, esta Superintendencia establece el siguiente modelo único de certificado, cuyo uso es obligatorio para las Compañías de Seguros que otorguen la cobertura.

Características :

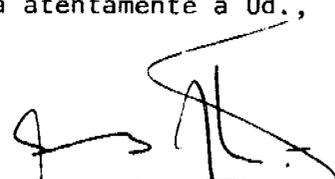
9 x 6 centímetros  
Letras color negro  
Fondo de un solo color  
Material a elección previa autorización de esta Superintendencia.

Se adjunta a la presente circular, tarjeta tipo.

Queda derogada a partir de esta fecha la circular N° 118 de 19 de enero de 1982.

Saluda atentamente a Ud.,



  
HERNAN BURDILES ALLENDE  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

000246

La circular N° 518 fue enviada a todas las entidades de seguros del segundo grupo.

TARJETA TIPO

TIPO:	MARCA:	(LOGO)	POLIZA N° ITEM N° CIA. DE SEGUROS
MODELO:	AÑO:		
N° MOTOR :		PROPIETARIO	
N° INSCRIPCION REGISTRO VEHIC. MOTORIZADOS		RUT.	
Este certificado acredita que el vehculo aquf individualizado está asegurado contra el riesgo de Responsabilidad Civil por daños a las personas de terceros de acuerdo al D.F.L. 151 de 1981 y a la circular 510 de 5 de junio de 1985 de la Superintendencia de Valores y Seguros.		RIGE DESDE	HASTA
		TIMBRE Y FIRMA APODERADO	

El número de inscripción en el registro de vehculos motorizados, debe presentarse incluyendo el dfgito verificador.

El número de ítem que aparece indicado en el modelo de certificado, debe ser llenado en el ca de seguros colectivos de vehculos.

00247